

- h. Servicio mínimo de salubridad para personas con discapacidad PcD en todo predio donde se permanezca o trabaje;
- i. Local destinado a servicio de sanidad para Primeros Auxilios;

Cuando se trate de edificios públicos o privados con concurrencia masiva de personas, y proceda la excepción a criterio del Organismo Competente, el solicitante debe presentar un proyecto alternativo que contemple el mayor grado de ajuste razonable, el cual será sometido a evaluación y/o aprobación de la Autoridad de Aplicación.

2.1.8.2 Obras de Transformación y Actualización en Edificios con Protección Patrimonial

En el caso de edificios con protección patrimonial cuyas características físicas no puedan modificarse, se deben presentar las alternativas posibles y de ajuste razonable, de mejoramiento de sus condiciones de seguridad, habitabilidad y accesibilidad, que no desvirtúen el carácter original de la obra, de acuerdo a lo previsto en “Grados de Intervención”.

2.1.9 Concesión del Permiso y/o Aviso - Autorización para Comenzar Obras

Verificada la documentación exigida para la iniciación del trámite de Permiso y/o Aviso de obra, la Autoridad de Aplicación informará al solicitante el plazo en el que se expedirá para el otorgamiento o eventual rechazo del permiso y/o aviso. Cumplido dicho plazo, en caso de falta de respuesta de la Autoridad de Aplicación, el solicitante/responsable podrá exigir el otorgamiento del permiso bajo la exclusiva responsabilidad de los profesionales intervinientes que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente.

La documentación presentada por el solicitante y los datos volcados en ella revestirá carácter de Declaración Jurada ante la Autoridad de Aplicación.

2.1.10 Plazos de Vigencia

Se establecen los siguientes plazos generales de vigencia de los permisos:

a. Avisos de Obra:

El o los propietarios o el profesional, en su caso, contarán con un plazo máximo de 180 días corridos para finalizar los trabajos detallados en esta categoría, contados a partir del otorgamiento de su registro.

b. Permisos de Micro Obra:

Los permisos de micro obra tienen una vigencia de 2 años para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de otorgamiento del registro.

c. Permiso de Obra Menor:

Los permisos de obra menor tienen una vigencia de 3 años para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de otorgamiento del registro.

d. Permiso de Obra Media:

Los permisos de obra media tienen una vigencia de 4 años para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de otorgamiento del registro.

e. Permiso de Obra Mayor:

Los permisos de obra mayor tienen una vigencia de 6 años para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de otorgamiento del registro.

2.1.10.1 Ampliación de Vigencia del Permiso

En caso de que las obras en ejecución no hubieran finalizado dentro del plazo de vigencia del permiso, la Autoridad de Aplicación extenderá al interesado ampliación de vigencia del permiso.